



INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, SOBRE INTERCAMBIO RECÍPROCO DE INFORMACIÓN

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (texto refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre), en relación con el artículo 4 del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

1. Documentación

En el expediente NBNC_CCO_4301/22_04 de Tramitagune remitido figura, a la fecha de emisión del presente informe, la siguiente documentación relevante:

- a. Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno
- b. Borrador del convenio de colaboración
- c. Informe de Legalidad emitido por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo
- d. Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno
- e. Memoria justificativa y económica suscrita por el Director de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales
- f. Informe emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación

2. Contenido de la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno

El documento prevé autorizar a la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sobre intercambio recíproco de información.

3. Contenido del Convenio

En la cláusula primera del Convenio se indica que su objeto es establecer un marco general de colaboración en cuanto a las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio recíproco de información y el recíproco acceso a las bases de datos, preservando en todo caso los



derechos de las personas a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) facilitará a la Comunidad Autónoma de Euskadi el acceso a los datos provenientes del Fichero General de Afiliación (que forman parte de más de un tratamiento que está debidamente registrado y publicado en la web de Seguridad Social) conforme lo estipulado en la cláusula siguiente.
- La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi facilitará a la TGSS información en aquellas materias que para el ejercicio de sus competencias ésta precise y en particular la que sea determinante para autorizar la inscripción de empresas y la inclusión de trabajadores en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio de sus competencias en el proceso recaudatorio gestionado por la TGSS y en materia de lucha contra el fraude en el ámbito de la Seguridad Social.

La cláusula octava establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Tesorería General de la Seguridad Social aceptan someterse a las actuaciones de control y supervisión que se relacionan en dicha cláusula al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

La cláusula decimocuarta establece que el Convenio tendrá vigencia de cuatro años desde la fecha de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, pudiendo acordarse antes de la finalización del plazo una prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

En la cláusula decimoquinta se señala que el Convenio “*no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes*”.

4. Tramitación de la aprobación del Convenio

En aplicación de lo establecido en el artículo 55.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco la competencia para aprobar la suscripción de un convenio de esta naturaleza (con entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los entes territoriales estatales) corresponde al Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 62.1 del citado Decreto establece que la manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad.

5. Conclusión

Se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno analizada.